

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N° 188

MENDOZA, VIERNES 07 DE AGOSTO DE 2026

VISTO, el EX-2025-07447481-GDEMZA-MESA#DGE y la necesidad de convocar y reglamentar el Concurso de traslados ordinarios de horas cátedra frente a estudiantes para el ciclo 2026, así como todo lo concerniente a permutas en el Nivel Superior dando cumplimiento a la RESOL-2024-4951-E-GDEMZA-DGE emitida por el Director General de Escuelas; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1ro. de la RESOL-2024-4951-E-GDEMZA-DGE de fecha 16 de setiembre de 2024, determina que los docentes titulares en situación de activo en el nivel superior, puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 6to. de la Ley 4934 "Estatuto del Docente" en lo referido a traslados y permutas.

Que en el artículo 2do. de la misma norma se encomienda a la Dirección de Educación Superior, que convoque anualmente en el mes de setiembre a concurso de traslado y lo reglamente a través de la emisión de una norma específica.

Que la Ley 4934 -Estatuto del Docente- determina los deberes y derechos del personal docente que se desempeña como tal, en todo el territorio de la provincia.

Que el personal docente que solicite traslado deberá estar comprendido en la situación del Artículo 3º, inc. a) de la Ley 4934, Estatuto del Docente, es decir revistar en carácter de "activo".

Que en el artículo 6to. de la mencionada norma se explicita como derecho del docente la estabilidad, el ascenso en la carrera docente, la posibilidad de traslado y permuta de sus cargos u horas, entre otros.

Que la Ley 4934 – Estatuto del Docente – está reglamentada por el Decreto 313/85, sus modificatorias y los acuerdos paritarios homologados.

Que según el Artículo 33º del Decreto 313/85 "el personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud; necesidades de núcleo familiar u otros motivos debidamente fundados".

Que el Artículo 55º del Decreto 313/85 establece que se entiende por permuta el cambio de destino en el cargo o espacio curricular de igual grado jerárquico y denominación entre dos (2) miembros del personal o en cargos o espacios curriculares iguales pero de distinta denominación se reglamentarán equivalencias, a los efectos de las permutas y o traslados.

Que según el Artículo 62º del Decreto Reglamentario N° 313/85, el personal docente y auxiliar podrá solicitar traslado después de 2 (dos) años de actuación en la misma escuela.

Que el personal docente que se haya desempeñado durante 1(un) año en escuelas de ubicación muy desfavorable, desfavorable o rural, tendrá prioridad, en orden de antigüedad para su traslado a escuelas de mejor ubicación, según el Artículo 63º de Decreto 313/85.

Que el Artículo 65º del Decreto 313/85 establece que los traslados se acordarán a solicitud de los interesados.

Que el Artículo 65º del Decreto 313/85 establece, además, como causal de traslado “la concentración de tareas en el mismo establecimiento”.

Que las solicitudes de traslados tendrán carácter de Declaración Jurada, conforme lo estipula el Artículo 67º del Decreto reglamentario 313/85, que establece “la consignación de datos falsos o invocación de causales inexistentes significará la anulación del pedido o la cancelación del traslado y se girarán las actuaciones a Junta de disciplina”.

Que la Ley 4934 y su Decreto Reglamentario 313/85, establecen para los distintos niveles del sistema obligatorio, los parámetros y procedimientos que se aplicarán para garantizar el derecho a traslado ordinario y permutas de cargos y horas docentes y será necesario adaptarlos por analogía a las especificidades del nivel superior.

Que el nivel superior, por tener sus instituciones autonomía de gestión académica y administrativa, no cuenta con Juntas Calificadoras de Méritos;

Que esta tarea la asume la Dirección de Línea en acuerdo con los Consejos Directivos institucionales asesorados por sus Consejos Académicos.

Que anualmente los/las Rectores/as de los Institutos de Educación Superior de gestión estatal, con el aval de sus Consejos Directivos, deben presentar ante la Dirección de Educación Superior el listado de vacantes.

Que el Decreto 530718, Anexo III, punto 1.1, inciso establece que es atribución de la Dirección de Educación Superior elaborar el listado de vacantes a concursar, de acuerdo a los informes de cada Instituto y de las nuevas ofertas a cubrir según el planeamiento jurisdiccional.

Que en el Anexo I y III, del Decreto 530/18 establece entre las funciones de la Dirección de Educación Superior está la de analizar, modificar y elaborar normativa para el nivel superior.

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE

ARTÍCULO 1ro.: Convocar a Concurso de Traslado Ordinario de horas cátedra frente a estudiantes, ciclo lectivo 2026, a los docentes titulares activos que se desempeñan en Institutos de Educación Superior de gestión estatal.

ARTÍCULO 2do.: Aprobar la operatoria, cronograma y procedimientos aplicables al concurso, obrantes en el Anexo I como parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 3ro.: Revalidar la posibilidad de presentación de solicitudes de permuta de docentes titulares activos en cargos base del escalafón docente u horas frente a estudiantes conforme se detalla en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4to.: Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a través de los Institutos de Educación Superior a todos los docentes titulares e insértese en el libro de resoluciones.

LIC. MARIELA C. RAMOS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 3

Fecha de Publicación	Nro Boletín
10/08/2026	32652

ANEXO I

TRASLADOS DOCENTES - CONVOCATORIA 2026

A. Alcances del movimiento de traslado.

Se podrán trasladar las horas de el/los espacio/s curricular/es o cargos iguales que en los que son titulares y a otros espacios para los que posean perfil concurrente que el docente desempeña en un Instituto de Educación Superior, de gestión estatal, a otro ubicado en la misma o en distinta zona.

Para la Práctica Profesional Docente y la Práctica Profesionalizante se tendrá en cuenta los requisitos según Resolución 2026-41-E-GDEMZA-CGES#DGE:

- Carreras docentes: Certificado de antigüedad en el sistema obligatorio de enseñanza que no podrá ser menor a cinco (5) años de antigüedad/prestación de servicios, continuos o discontinuos, al 31 de julio de 2026.
- Carreras Técnicas: Certificado de acreditación de la experiencia laboral en el sector público o privado en tareas afines al perfil técnico profesional (se excluye el ámbito educativo), que no podrá ser menor a cinco (5) años, continuos o discontinuos, al 31 de julio de 2026.

Para el caso de los traslados a un espacio curricular diferente para el que posea perfil según las normas vigentes, lo podrá hacer una vez finalizado el ofrecimiento por orden de méritos de los docentes titulares de ese espacio curricular y si aún quedaran vacantes disponibles.

No se pueden trasladar los cargos elegibles de gestión de gobierno y de gestión académica.

El traslado se puede efectuar de un Instituto de Educación Superior a otro Instituto de Educación Superior. No se pueden trasladar horas o cargos dentro de un mismo Instituto, aun cuando este posea sedes o anexos.

En ningún caso, con el traslado, el docente podrá acrecentar horas.

B. Docentes que pueden participar del movimiento de traslado

1. El docente titular que se encuentre en situación de activo en Institutos de Educación Superior de gestión estatal con 2 (dos) años de antigüedad como mínimo, contados entre la fecha de toma posesión de las horas titularizadas y la fecha de toma de posesión de las horas a trasladar; y esté incluido en alguna de las cuatro causales previstas por la normativa vigente.
2. Los docentes que se encuentren en traslado transitorio por vía de excepcionalidad deberán solicitar OBLIGATORIAMENTE el traslado definitivo. La solicitud será considerada prioritaria y resuelta en primer término.
3. Los docentes que se encuentren en uso de Licencia por Artículo 52 de la Ley 5811, sin goce de haberes, podrán presentar la inscripción para los traslados y al momento del ofrecimiento se le requerirá la nota de levantamiento de la licencia aceptada por el Rector.

El docente que se encuentre en cambio de funciones no podrá participar en el concurso. En este caso, cuando por alguna causal necesite modificar el lugar de la prestación de servicios, iniciará el trámite de “cambio de destino del cambio de funciones”.

No podrán participar los docentes que se encuentren bajo sumario o investigación.

No podrán participar los docentes que se encuentren en disponibilidad sin goce de haberes. En este caso deben iniciar el IES ante la DES un pedido de reubicación desde la disponibilidad, cuando no sea posible su reubicación en el mismo instituto.

El docente que traslada, no podrá presentarse a concursar el espacio curricular que deja vacante por traslado, ya sea como titular o suplente, en la misma carrera e instituto, por el término de dos años.

C. Lugar y fecha de inscripción

- Se establece como fecha de inscripción la comprendida entre el **18 de agosto y el 31 de agosto de 2026**.
- La inscripción se realizará en la institución de origen, por Secretaría y en los horarios que cada instituto disponga al efecto.

El postulante completará un formulario en línea para inscribirse en el concurso. Una vez completado y enviado, recibirá en su correo personal una copia en formato PDF como constancia del trámite iniciado. Esta es la que deberá presentar ante la institución conjuntamente con el resto de la documentación que avala el pedido y se especifica en la presente resolución.

Enlace: <https://forms.gle/1BeZixZt5KN7um8C6>

D. Inscripción

Cada docente deberá presentar la constancia del trámite en cada instituto desde donde solicita el traslado. Completará tantas solicitudes (formularios en línea) como institutos en los que posea horas para trasladar. La solicitud deberá estar firmada y sellada por los respectivos Rectores avalando los datos consignados y acompañada por documentación que a continuación se detalla:

- Solicitud de traslado** formulario en línea, previamente completado e impreso. El formulario estará disponible a partir del 18 de agosto hasta el 31 de agosto de 2026. El mismo tendrá carácter de declaración jurada e incluye la indicación de la zona a la que quiere trasladarse.
 - Zona I:** abarca los departamentos de Capital, Guaymallén, Las Heras y Laval, Godoy Cruz, Luján de Cuyo, Maipú, Junín, La Paz, Rivadavia, San Martín y Santa Rosa.
 - Zona II:** abarca los departamentos: San Carlos, Tunuyán y Tupungato.
 - Zona III:** abarca los departamentos: General Alvear, Malargüe y San Rafael.
- Nota explicativa** sobre la/s causal/es del traslado.
- Certificaciones que avalen la/s causal/es:** documentación respaldatoria de la causal
- Certificado de prestación de servicios como titular**, emitido por la Institución, consignando Apellido y Nombre, Número de documento de identidad, Fecha de Alta como Titular y Licencias sin goce de haberes (Art. 52 y 61 Ley 5811).
- Constancia del instituto de no encontrarse en proceso de investigación sumaria y/o sumario.**
- Certificado de antigüedad en el nivel superior al 31 de julio de 2026**
- Certificado de antigüedad total al 31 de julio de 2026**

h. Declaración jurada de cargos

En caso de que el/la docente solicite traslado desde más de una Institución, la documentación requerida como probatoria de la causal, la de antigüedad total en el nivel, la antigüedad total en la docencia y la declaración jurada de cargos se presentará en una sola de ellas, pero llenará un formulario de Google por cada institución. Al pie del formulario/solicitud, indicará de puño y letra en qué Institución presentó la documentación antes detallada.

La certificación de antigüedad total será gestionada a través del sistema GEI. Es responsabilidad de cada docente verificar que su información esté cargada correctamente, en el caso de detectar errores en su antigüedad, deberá informar de inmediato al área administrativa correspondiente según el período del servicio:

Servicios posteriores al año 2017: el instituto es el responsable de realizar la modificación. Únicamente podrán modificar fecha de alta y/o baja real con diferencia de 30 días posteriores o anteriores a la fecha de alta/baja, con la documentación respaldatoria correspondiente. En el caso de que sea mayor a 30 días, la modificación deberá realizarla Legajos, los interesados deberán realizar el trámite a través de: **Mendoza por mí** en el trámite "**Actualización Antigüedad**".

Servicios anteriores a 2017 o que involucren instituciones externas al sistema GEI: los interesados deberán realizar el trámite a través de: **Mendoza por mí** en el trámite "**Actualización Antigüedad**".

La Institución entregará a cada docente que solicite traslado una constancia de recepción de documentación, a fin de realizar eventuales reclamos.

E. Causales para solicitar traslado, puntaje asignado a cada causal y documentación requerida en cada caso.

Causal 1: Motivos de Salud debidamente certificados por Salud Laboral.

1° Por enfermedad del agente		Documentación requerida
Grado 1 Leve	1,50 puntos	- Nota. - Certificado Médico - Aval Salud Laboral.
Grado 2 Moderado	3,00 puntos	
Grado 3 Grave	5,00 puntos	
2° Por Enfermedad del hijo del agente (si no es transitoria) y/o hijo discapacitado	2,00 puntos	- Nota. - Certificado Médico o Certificado de discapacidad. - Aval Salud Laboral. - Partida de Nacimiento del hijo.
3° Por Enfermedad del Cónyuge	1,50 puntos	- Nota. - Certificado Médico o Certificado de discapacidad. - Aval Salud Laboral. - Acta de Matrimonio o de unión convivencial.

4° Por Enfermedad o cuidado de padres ancianos	1,50 puntos	• Nota. • Partida de Nacimiento del Docente. • Certificado Médico. • Fotocopia Documento de Identidad de el/los Padres. • Certificación de domicilio del/los padre/s
--	-------------	--

Causal 2: Necesidades del grupo familiar

1° Por integración del núcleo familiar cuando el docente no pueda pernoctar en su domicilio debido a la distancia entre este y su lugar de trabajo	1,00 puntos	Documentación requerida
		• Nota. • Certificado de Residencia del docente. • Declaración jurada de integración del grupo familiar.

2° Por estudio de los hijos: cuando no pueda realizar estudios superiores de nivel superior o universitarios en el lugar donde reside el docente y preste servicios.	1,00 puntos	Documentación requerida
		• Nota. • Partida de Nacimiento del/los hijo/s. • Certificado de alumno regular. • Certificado de Residencia del Docente.

3° Por atención de hijos menores	1,00 puntos	Documentación requerida
		• Nota. • Partida de Nacimiento del/los hijo/s.

Causal 3: Por ubicación de la Institución

Distancia del domicilio a la Institución	1,00 puntos	Documentación requerida
		• Nota. • Certificado de Residencia del docente.

Causal 4: Por Concentración de tareas

Concentración de tareas, horas y cargo en el mismo establecimiento.	1,00 puntos	Documentación requerida
		• Nota. • Declaración de Cargos y/o Funciones según normativa de la Dirección General de Escuelas.

Causal 5: Por otras razones debidamente fundamentadas

		Documentación requerida
--	--	-------------------------

Otras razones	0,50 puntos	☐ Nota fundamentando las razones y documentación respaldatoria si la hubiere.
---------------	-------------	--

Se recuerda que la omisión de datos, consignar datos falsos o invocación de causales inexistentes significará la anulación del pedido o la cancelación del traslado y se girarán las actuaciones al Consejo Directivo de la Institución en donde se originó el traslado para su tratamiento como Junta de disciplina.

Las causales se podrán acumular, excepto las causales IV y V que no se acumulan entre sí.

F. Criterios para la elaboración del orden de méritos

1. Por zona (Zona I, II, III) a la que solicita el traslado.
2. Por espacio curricular o función del cargo base.
3. Por puntaje de la causal o sumatoria de causales, cuando esto último sea posible.
4. Al puntaje de las causales se agrega el correspondiente a la antigüedad y el de zona desfavorable:

Antigüedad como TITULAR en la Institución al 31 de julio del año en que se presenta la solicitud.	1,00 punto por año o fracción mayor a seis meses.	Documentación requerida: norma de titularización y certificado de antigüedad en el instituto en el que presta el servicio.
Antigüedad en el espacio curricular en el que solicita el traslado al 31 de julio del año en que se presenta la solicitud.	0,50 puntos por año o fracción mayor a seis meses.	Documentación requerida: certificado de antigüedad emitido por la institución en la que presta el servicio.

Zona muy desfavorable (100%)	1,00 punto
Zona desfavorable (80%)	0,80 puntos

En caso de paridad de puntaje se establecerán las siguientes prioridades:

1. Antigüedad en el nivel.
2. Antigüedad total en el Sistema Educativo.
3. Puntaje por título y postítulos conforme a la R.Nº 139-CGES-22 o la que en un futuro la reemplace.

G. Presentación de la documentación ante la Dirección de Educación Superior

Los Rectores deberán presentar en la Dirección de Educación Superior la documentación de los interesados inscriptos hasta **el cuarto día hábil luego de cerrar la inscripción** para traslados, 04 de septiembre, por Mesa de Entradas en horario de 9.00 a 12.00 hs.

La presentación se realizará del siguiente modo:

- Nota de elevación, avalada por el Consejo Directivo
- Listado con los docentes que presentan solicitud con indicación del número de orden y cantidad de folios presentados por cada uno de ellos.
- La solicitud de cada docente y la documentación deben estar contenidas en un folio.
- Toda la presentación debe venir organizada en una carpeta/bibliorato.

H. Vacantes para ofrecer

Se ofrecerá para traslado el 30 (treinta) por ciento del total de las vacantes informadas por cada **institución al 15 de octubre de 2026.**

El treinta por ciento de las vacantes disponibles para el concurso se contabiliza por instituto.

Las vacantes se ofrecerán sin horario.

I. Ofrecimientos

Para el ofrecimiento los docentes deberán presentar:

Documento nacional de identidad vigente

(https://tramites.renaper.gob.ar/mi_ejemplar/)

- ***Declaración jurada de cargos actualizada***

DDJJ INSTRUCTIVO https://drive.google.com/file/d/18Hm46-p_5Q-J7g3fLEQng6pOLrzqKZjU/view?usp=sharing

VALIDEZ DDJJ <https://drive.google.com/file/d/1aTYZDkrJWxNBbg87-87DufWfglCIvKSh/view?usp=sharing>

- ***Certificado de aptitud psicofísica vigente***

<https://www.mendoza.edu.ar/realizacion-de-psicofisico/>

- ***Certificado de antecedentes penales vigente***

<https://www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia/antecedentespenales>

<https://www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia>

- ***Constancia de no deudor alimentario.***

<https://www.jus.mendoza.gov.ar/deudores-alimentarios>

- ***Constancia de voto (no infractor).***

<https://infractores.padron.gob.ar/>

- ***Constancia de juicios universales.***

<https://jusemendoza.gob.ar/registro-de-juicios-universales/>

El ofrecimiento se concretará en TRES instancias:

Instancia Prioritaria: Traslados Provisorios inscriptos en la presente convocatoria. Podrán trasladarse al mismo espacio curricular en el que cumplen el traslado transitorio u otro para el que tenga perfil concurrente.

Segunda instancia: Optarán los docentes que trasladen en igual espacio curricular y con la misma carga horaria, según el orden de méritos definitivo publicado y notificado.

Concluida la segunda instancia se iniciará la tercera instancia.

Tercera instancia: Podrán optar los docentes que quieran trasladarse en uno o más espacios curriculares distintos al de origen, respetando la misma carga horaria, acorde al perfil según las normas vigentes y por orden de méritos general.

El docente que participe del concurso de traslados definitivos debe estar encuadrado en los límites de la compatibilidad (Ley 6929 y Ley 9598) .

El docente que no se presente al acto de ofrecimiento realizado por la Comisión de Traslado de la Dirección de Educación Superior (DES), perderá el derecho en esta convocatoria.

El docente que no pueda concurrir por razones justificadas podrá autorizar a un tercero, quien lo representará.

Para hacer efectiva esta representación deberá hacerlo mediante una nota firmada por autorizante y autorizado, acompañado de toda la documentación que se exige para concurso, el documento del autorizado y copia del documento de identidad del autorizante. En la nota el docente que concursa deberá indicar el Instituto y espacio sobre el cual quiere trasladar conforme a su perfil. Finalizado el proceso de ofrecimiento se emitirá un acta. El docente que concretó el traslado deberá presentar una copia de la misma en el instituto de destino y otra en el Instituto de origen, dentro de las 48 horas de haber optado.

Los traslados se ofrecen por turno y sin horarios que deberán ser acordados entre la institución y el docente.

Los institutos tendrán tiempo hasta 20 (veinte) días hábiles posteriores al ofrecimiento para comunicar a la Dirección de Educación Superior si no existiese acuerdo o posibilidad material de organizar los horarios tomando como documento base la declaración jurada del docente.

El alta de los docentes trasladados se producirá el último día del año académico 2026 (inicio de la cursada 2027).

J. Cronograma

Fecha	Actividad	Responsables
10/08 al 30/08	Difusión de la convocatoria	DES Institutos de Educación Superior
15/08/26	Constitución de la Comisión Mixta designada al efecto	Miembros designados

18/08/2026 al 31/08/2026	Completamiento del formulario previo	Docente que se inscribirá en el traslado
18/08/2026 al 31/08/2026	Inscripción de los docentes en los Institutos de Educación Superior.	Todos los IES de gestión estatal
15/10/26	Presentación de la actualización de las POF al 30/09/26 (formato Circular 6/24 POF)	Institutos de Educación Superior gestión estatal
01 al 04/09/26	Presentación de la documentación ante la DES	Rector/a IES gestión estatal
10/11/26	Publicación de las vacantes provisorias dispuestas para el movimiento de traslados.	Dirección de Educación Superior
15/10/26	Publicación del orden de méritos provisorio. Remisión a los IES para su notificación fehaciente.	Comisión mixta Todos los IES de gestión estatal
16 al 23/10/26	Recepción de reclamos sobre el orden de méritos provisorio	Mesa de entradas de la Dirección de Educación Superior
27 al 09/11/26	Resolución de reclamos sobre el orden de méritos provisorio	Comisión mixta
10/11/26	Publicación de las vacantes definitivas	Dirección de Educación Superior
23/11/26	Publicación del orden de méritos definitivo y cronograma de ofrecimientos. Remisión a los IES para su notificación fehaciente.	Comisión mixta Todos los IES de gestión estatal
25 al 30/11/26	Ofrecimientos	Dirección de Educación Superior Rector/a IES de gestión estatal
Último día hábil del ciclo académico 2026, en concordancia con el calendario escolar.	Toma de posesión	Docentes Todos los IES de gestión estatal

Las publicaciones se realizarán a través de la página web de la Dirección de Educación Superior <https://superior-infod.mendoza.edu.ar/sitio/>, el Sistema GEI y las páginas web institucionales.

IMPORTANTE: Se recomienda al momento de iniciar la carga del formulario de Google contar con los siguientes datos y documentación respaldatoria:

1. Datos personales del solicitante

Apellido y nombres del docente

Documento de identidad.

CUIL N°

Fecha de nacimiento.

Teléfono

Correo electrónico

2. Domicilio:

3. Zona a la que desea trasladar

4. Instituto al que desea trasladar

5. Causales

6. Formación académica

Título/s de base (hasta 4 títulos)

Formación posterior al título de base

7. Horas o cargo que desea trasladar (recordar que se llena un formulario por instituto)

8. Antigüedad como titular en el Instituto al 31/07/25: ____años ____meses ____días

9. Antigüedad como titular en el nivel al 31/07/25: ____años ____meses ____días

10. Antigüedad total en el sistema educativo al 31/07/25: ____años ____meses ____días

K. Fecha de alta: se producirá el último día del año académico 2026 (inicio de la cursada 2027)

ANEXO II

PERMUTAS - CONVOCATORIA 2026

A. Permutas

Se entiende por permuta el cambio de destino en el cargo base del escalafón docente u horas cátedra frente a estudiantes de igual grado escalafonario y denominación entre dos agentes activos que revisten como titular en Institutos de Educación Superior de gestión estatal. En los casos de cargos u horas cátedra de igual grado escalafonario y distinta denominación se reglamentarán las equivalencias a los efectos de las permutas y traslados, teniendo en cuenta el perfil docente requerido en los diseños curriculares o en las funciones específicas conforme a la normativa vigente.

B. Docentes alcanzados

El personal docente titular en situación activa tendrá derecho a solicitar permuta de sus respectivos cargos base del escalafón u horas frente a estudiantes.

No se dará curso al pedido de permutas cuando el solicitante esté encuadrado en alguno de estos casos:

- a) Que esté a tres o menos de tres años de jubilarse.
- b) Que se encuentre bajo sumario o investigación.
- c) Que se encuentre comprendido en los alcances del artículo 3º inciso b) del Decreto 313/85.
- d) No se pueden trasladar los cargos elegibles de gestión de gobierno y de gestión académica.

C. Época del año en que se habilitan los movimientos de permuta.

En cualquier época, excepto en los dos últimos meses del año calendario.

Inicio del trámite de permuta

Se inicia con la presentación ante la Rectoría de alguna de las dos instituciones intervinientes de una solicitud conjunta de permuta (según modelo incluido al final del texto).

Las solicitudes de permuta se ajustarán al siguiente trámite:

1. La permuta podrá solicitarse en cualquier época, a excepción de los dos últimos meses del año calendario.

2. La solicitud será conjunta por parte de los interesados y se presentará por la vía jerárquica, indistintamente en uno de los establecimientos en donde presten servicio.
3. En la solicitud se expondrán las causas del pedido y se considerarán los antecedentes personales y profesionales de los interesados.
4. Los Rectores de los Institutos involucrados intervendrán en el trámite produciendo el informe correspondiente, expidiéndose sobre la exactitud de los datos consignados y los Consejos Directivos deberán dar su aval.
5. Posteriormente la presentarán por Mesa de Entradas de la Dirección de Educación Superior.

E. Documentación a presentar:

- **Nota conjunta de permuta** (modelo adjunto), que tendrá carácter de declaración jurada.
- **Certificado de prestación de servicios como titular**, emitido por la Institución, consignando Apellido y Nombre, Número de documento de identidad, Fecha de Alta como Titular y Licencias sin goce de haberes (Art. 52 y 61 Ley 5811).
- **Constancia del instituto de no encontrarse en proceso de investigación sumaria y/o sumario.**
- **Declaración jurada de cargos**

F. Resolución de las solicitudes de permuta

Las solicitudes de permuta, que ya cuentan con el aval de los Consejos Directivos de las instituciones involucradas, serán resueltas por la Dirección de Educación Superior mediante la emisión de la norma respectiva.

Sólo podrán dejarse sin efecto los pedidos de permutas si los interesados prestan su conformidad al respecto, siempre que no se hubiere emitido la resolución correspondiente.

El personal que haya obtenido su traslado por permuta deberá permanecer dos años como mínimo, en su nuevo destino para tener derecho a nueva permuta o traslado.

G. Modelo de solicitud de permuta

Ciudad y fecha:_____ Sr/a. Recto/a del Instituto N°: _____

Solicitamos a Ud. tenga a bien elevar a Dirección de Educación Superior la presente solicitud de permuta por razones de_____

Docente I:

Apellido y Nombre: _____

Documento N°: _____ CUIL: _____

Fecha de Nacimiento: ____/____/____

Domicilio: _____

Teléfono: _____ Email: _____

Instituto en el que se desempeña: _____ Detalle
de horas o cargo a permutar:

Nombre del espacio curricular o cargo	Hs.	Carrera (si correspondiere)	Norma de titularidad	Fecha de alta como titular

Firma del docente: _____

El/la Rector/a del Instituto N°: _____, certifica que los datos consignados por el/la docente
_____ DNI N°: _____ son exactos.**MEDIDAS****DISCIPLINARIAS:** _____

Firma y sello del Rector: _____

Aval del Consejo Directivo: _____

Docente II:

Apellido y Nombre: _____

Documento N°: _____ CUIL: _____

Fecha de Nacimiento: ____/____/____

Domicilio: _____

Teléfono: _____ Email: _____

Instituto en el que se desempeña: _____ Detalle
de horas o cargo a permutar:

Nombre del espacio curricular o cargo	Hs.	Carrera (si correspondiere)	Norma de titularidad	Fecha de alta como titular

Firma del docente: _____

El/la Rector/a del Instituto N°: _____, certifica que los datos consignados por el/la docente
_____ DNI N°: _____ son exactos.**MEDIDAS****DISCIPLINARIAS:** _____

Firma y sello del Rector: _____

Aval del Consejo Directivo: _____